

---

# RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 10/2021 ✓

## Prórroga de plazos para el pago del impuesto de sellos

**SUMARIO:** *Se prorroga hasta el 7 de junio de 2021, inclusive, el plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto de sellos que corresponde hacer a los escribanos dentro de los 15 días del otorgamiento de la escritura - inc.) 5 del art. 279 bis del Código Fiscal-, siempre que este término opere entre el 26 de mayo y el 7 de junio de 2021.*

*Asimismo, no se computarán los plazos comprendidos entre el 26 de mayo y el 7 de junio, inclusive, considerando el pago en término hasta el 11 de junio de 2021, inclusive, para determinados pagos del impuesto de sellos. -inc. 1, 2 y 3 del art. 279 bis del Código Fiscal-.*

---

JURISDICCIÓN:	Salta
ORGANISMO:	Dir. Gral. Rentas
FECHA:	26/05/2021
BOL. OFICIAL:	28/05/2021

VIGENCIA DESDE:	28/05/2021
--------------------	------------

---

[Análisis de la norma](#)

VISTO:

El [artículo 279° bis del Código Fiscal](#) y la [Resolución General N° 21/2020](#); y

CONSIDERANDO:

Que, el [artículo 279° bis del Código Fiscal](#) fija los términos en los que debe hacerse efectivo el pago del Impuesto de Sellos;

Que, por la [Resolución General N° 21/2020](#) se fijó el calendario impositivo del Ejercicio Fiscal 2021 respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Sellos, respectivamente;

Que, atento al estado de Emergencia Sanitaria vigente en el territorio de la Provincia y conforme las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto a través de la Resolución N° 13/21 por el COE, resulta necesario tomar medidas preventivas y operativas a tales fines;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Rentas debe atender también a las formas de interacción de los contribuyentes y responsables, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante el plazo que duren estas medidas, procurando así, reducir y/o evitar la presencia o permanencia de público y agentes en el ámbito de las dependencias de este Organismo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos [5°](#), [6°](#), [7° y concordantes del Código Fiscal](#);

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

**Art. 1** - Prorrogar el plazo para el pago del Impuesto de Sellos previsto en el [inciso 5\) del artículo 279° bis del Código Fiscal](#), en todos los supuestos en que el término respectivo opere entre el 26 de mayo y el 07 de junio de 2021, debiendo los escribanos públicos, presentar las declaraciones juradas y hacer efectivo el pago del impuesto correspondiente hasta el día 07 de junio de 2021, inclusive.

**Art. 2** - A los efectos de los plazos para el pago del Impuesto de Sellos previstos en los incisos [1](#), [2](#) y [3 del artículo 279 bis del Código Fiscal](#) no se computarán los días comprendidos entre el 26 de mayo y el 07 de junio de 2021, considerando el pago en término hasta el día 11 de junio de 2021, inclusive.

**Art. 3** - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Art. 4** - De forma.

**TEXTO S/RG** (DGR Salta) 10/2021 - **BO** (Salta): 28/5/2021

**FUENTE:** RG (DGR Salta) 10/2021

### **VIGENCIA Y APLICACIÓN**

Vigencia: 28/5/2021

Aplicación: A partir del 28/5/2021